



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00548
Proceso	Verbal
Asunto	Incorpora no tiene en cuenta.

Se ordena incorporar al expediente el memorial que antecede, enviado por la abogada YOLIMA ANDREA AGUDELO AGUDELO, quien según lo manifestado, es la apoderada del llamado en garantía NESTOR JAIRO MUÑOZ; sin embargo, no se tendrá en cuenta dicho pronunciamiento, hasta tanto no se aporte poder debidamente conferido, por lo cual se requiere a la citada abogada, **para que en el término de cinco (5) días**, contados desde la notificación por estados de esta providencia, proceda de conformidad, o que en su defecto, la parte interesada presente prueba de haberse notificado al llamado en garantía en debida forma, so pena de que una vez precluido el término en mención, por haber transcurrido más de seis meses sin haberse notificado al llamado en garantía NESTOR JAIRO MUÑOZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del C.G.P., dicho llamamiento será considerado ineficaz y se continúe con el curso del proceso.

De otro lado, se deja constancia de que en el Despacho reposan los documentos físicos del escrito de demanda y sus anexos, enviados por el Juzgado 11 Civil del Circuito, Juzgado que en principio conoció del presente asunto y quien rechazó la demanda por falta de competencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32763c0202038c011de05e67716fe9d4e552e9773f8a2ee72eac8d23b02d2a48**
Documento generado en 24/09/2021 12:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>